



**RESOLUCION No. 2869**

**FECHA: 05 DIC 2012**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE COMPRAS DE LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL  
DE 2012”**

El Rector de la Universidad Popular del Cesar, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No.028 del 15 de diciembre de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 2827 de 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Plan de Compras de la Universidad Popular del Cesar, conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Vigencia Fiscal 2012, emanado del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que mediante Resolución No.2771 del 27 de diciembre de 2012, se adicionó al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2012 la suma de Doscientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil de Pesos (\$232.400.000) M/Cte., recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 2012 03 0104 con el Departamento del Cesar.

Que el artículo 24 del acuerdo 021 del 5 de junio de 2002 por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la universidad Popular del Cesar, señala que el monto autorizado en cada artículo de gastos debe utilizarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo, y a lo previsto en los Planes y Programas correspondientes.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ajústese el Plan de Compras aprobado para la presente vigencia fiscal en la Universidad Popular del Cesar en lo referente al programa 01 Administración Central, correspondiente a la vigencia fiscal 2012, en los Rubros Presupuestales así:



RESOLUCIÓN No. 2869

FECHA: 05 DIC 2012

**"INVERSIÓN": Adicionar** el Rubro 4107051128 con la suma de Doscientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$232.400.000) Mcte, de conformidad al anexo que hacen parte integral del presente acto administrativo.


**ARTICULO SEGUNDO:** Enviase copia de la presente Resolución a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Coordinación Grupo de Gestión Presupuestal y, Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

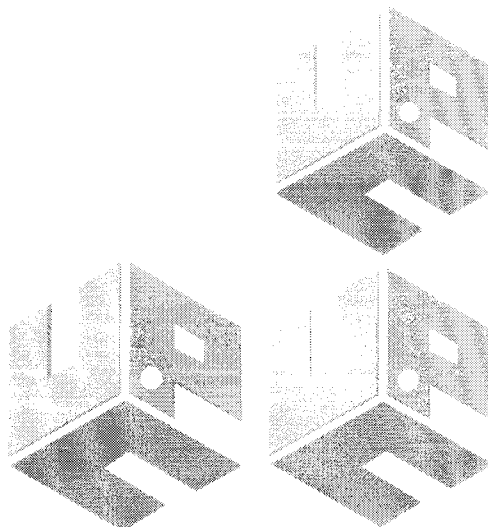
Dado en Valledupar a los

05 DIC 2012

  
**JESUALDO HERNÁNDEZ MIÉLES**  
Rector



Proyectó: Vicerrectoría Administrativa  
Revisó: Wilfrido Godoy Ramírez – Vicerrector Administrativo



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

**PLAN DE COMPRAS 2012**

**C. INVERSION**

Formato de Recoleccion de Necesidades Plan de Compras 2012

ITEMS	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE BIENES	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	Ajuste mediante Resolución 2771 del 27 de Nov. De 2012	TOTAL PLAN 2012
		<b>INVERSION</b>				
410		<b>INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS</b>				
	4107051128	Contrato Interadministrativo No.2012 03 0104 con el Dpto. del Cesar			232.400.000	232.400.000

2869

*[Handwritten signature]*

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Universidad  
Popular del Cesar,

Juntos Hacemos Mas  
Por la Universidad

RESOLUCION 2771  
FECHA 27 NOV 2012

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2012, por la suma de \$232.400.000

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 028 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 028 del 15 de diciembre de 2011, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2012, dice: "ARTICULO 30º. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, incorpore al Presupuesto de la vigencia fiscal 2012, los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2012 03 0104 con el DEPARTAMENTO DEL CESAR, el cual tiene por objeto: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DE COLCIENCIAS, FOMENTO DE UNA CULTURA CIUDADANA PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION A TRAVES DE LA INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"
3. Que la cláusula cuarta del convenio citado en el considerando anterior, estipula aportes del Departamento del Cesar en cuantía de doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$232.400.000) Mcte.
4. Que de acuerdo al oficio de fecha 15 de noviembre de 2012 suscrito por el Vicerrector de Investigación y Extensión, se hace necesario incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2012, los recursos de que tratan los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2012 Programa 01 Administración Central, en la suma de doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$232.400.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

RESOLUCION 2771  
FECHA 27 NOV 2012

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	232.400.000
312503	Convenios Interinstitucionales	232.400.000
31250328	Convenio interadministrativo 2012 03 0104 Dpto Cesar-UPC Propios	232.400.000
	TOTAL	232.400.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2012 Programa 01 Administración Central, en la suma de doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$232.400.000) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

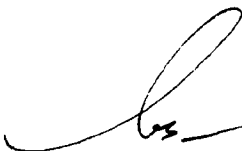
PRG	SUB PROG	OBJ PROY	ORD SPR	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS
				C. INVERSION	232.400.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	232.400.000
410	705			Educación Superior	232.400.000
410	705	11		Convenios interinstitucionales	232.400.000
410	705	11	28	Convenio interadministrativo 2012 03 0104 Dpto.Cesar-UPC Propios	232.400.000
				TOTAL	232.400.000

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

27 NOV 2012



JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector

Resolución Consejo Rector 2771/2012



**Universidad  
Popular del Cesar**

RECTORIA

**Juntos Hacemos Más**  
*Por la Universidad*

Valledupar, 16 de noviembre de 2012

Doctora  
**BLECY ELENA AROCA COTES**  
Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal  
La Institución

14-11-2012  
17:30hs

Cordial saludo:

De manera atenta solicito a usted elaborar el acto administrativo correspondiente con el fin de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2012, los recursos provenientes del convenio Interadministrativo No.2012030104 del 13 de noviembre de 2012, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DE COLCIENCIAS FOMENTO DE UNA CULTURA CIUDADANA PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$232.400.000)**.

Para los efectos, adjuntamos copia del convenio mencionado.

Atentamente

  
**JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**  
Rector

Proyectó: *Biany Navarro G. - Profesional Universitario*

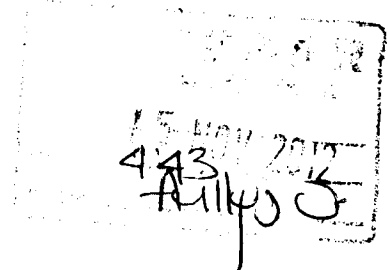


**Universidad  
Popular del Cesar**

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

**Juntos Hacemos Más  
Por la Universidad!**

Valledupar, 15 de noviembre de 2012



Doctor  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

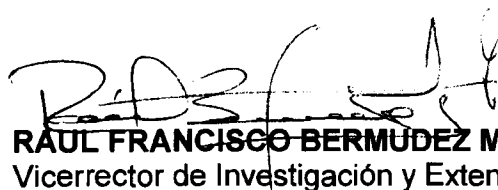
*No Bo. Jul.*

Respetado Doctor;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar la incorporación al presupuesto de la actual vigencia, de los recursos provenientes del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012030104 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DE COLCIENCIAS, FOMENTO DE LA CULTURA CIUDADANA PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, POR VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 232.400.000).

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

  
**RAUL FRANCISCO BERMÚDEZ MARQUEZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión





2012 03 01 14:44

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT  
No. 892.300.285-6

**OBJETO:** FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DE COLCIENCIAS,  
FOMENTO DE UNA CULTURA CIUDADANA PARA LA CIENCIA, LA  
TECNOLOGIA Y LA INNOVACION A TRAVES DE LA INVESTIGACION  
COMO ESTRATEGIA PEDAGOGICA EN LAS INSTITUCIONES DE  
EDUCACION BASICA MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**VALOR:** CUATROSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000).  
**PLAZO:** CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

Entre los suscritos a saber: **CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.183.182 expedida en Valledupar (Cesar), Secretario General Departamental, debidamente facultada para celebrar esta clase de convenios de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, en la Secretaría General del Departamento del Cesar y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias", y de conformidad con los artículos 2, 3 y 11, Numeral 3 Literal b, de la ley 80 de 1993, Artículos 305 Y 355 inciso 2 de la Constitución Política y artículo 96 de la ley 489 de 1998, parte que en presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO Y JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 de Chiriguana, actuando en calidad de Rector mediante acuerdo No 014 de fecha 30 de Junio de 2011. de **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** establecimiento público del orden nacional, con NIT No. 892.300.285-6, y para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**, hemos acordado celebrar el presente convenio de interadministrativo de cooperación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **B)** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **C)** Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos" **D)** Que para el desarrollo de las regiones es necesario incorporar en el sistema educativo formal y no formal, un trabajo orientado al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología con los niños, las niñas y los jóvenes, con miras a construir semilleros de pensamiento científico que formen generaciones de individuos capaces de construir conocimiento y comprensión del mundo que les rodea, e intervenir acertadamente en la solución de los problemas de su región. **E)** Que la Estrategia Regional del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, establece la necesidad de impulsar en los departamentos la formulación de políticas locales científicas y tecnológicas, a través de las cuales se fortalezcan las capacidades de generación, uso y apropiación social del conocimiento en los diversos grupos de población y con carácter prioritario en la población infantil y juvenil. **F)** Que las entidades





2012 03 0104

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT  
No. 892.300.285-6**

involucradas en el presente convenio, en cumplimiento de sus mandatos institucionales, comparten la necesidad de promover programas y acciones encaminadas a fortalecer las capacidades regionales de ciencia y tecnología en el país. G). Que entre COLCIENCIAS – FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en condición de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR se celebró el convenio especial de cooperación No. 0471/2012, para la administración y ejecución del "Programa ONDAS fomento de una cultura de ciencia y tecnología con niños, niñas y jóvenes de Colombia". H). Que los recursos provenientes de COLCIENCIAS a través del Convenio No. 0471 de 2012 COLCIENCIAS – FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en condición de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, estarán orientados al desarrollo general del Programa ONDAS que incluye la financiación de los proyectos de investigación en las regiones, todo de acuerdo con el presupuesto aprobado por las partes para el Convenio. I). Que en desarrollo de dicho convenio COLCIENCIA giro a la Universidad Popular del Cesar **ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS** la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$146.000.000) con cargo al Convenio de Cooperación No. 0471 de 2012. J). Que la Oficina Asesora de Planeación y El Banco de Proyectos viabilizó y priorizó en el comité No. 18 el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DE COLCIENCIAS FOMENTO DE UNA CULTURA CIUDADANA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LAS INVESTIGACIONES COMO ESTRATEGIA PEDAGOGICA EN LAS INSTITUCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. L) Que en consideración a lo anterior las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto: **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DE COLCIENCIAS, FOMENTO DE UNA CULTURA CIUDADANA PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION A TRAVES DE LA INVESTIGACION COMO ESTRATEGIA PEDAGOGICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.** El presente convenio tiene por alcance. Aunar esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento y consolidación del programa Ondas de Colciencias, fomentando el desarrollo de una cultura ciudadana de la Ciencia y la Tecnología y la Innovación en los niños, niñas y jóvenes, acompañados por sus maestros co-investigadores del Departamento del Cesar, a través de la Investigación como estrategia pedagógica planteadas dentro del programa ondas. 1. Promover que los niños, las niñas y jóvenes acompañados por sus maestros, diseñen y ejecuten proyectos de investigación, de acuerdo con las metodologías sugeridas por el Programa. 2. Generar procesos de movilización social y comunicación dirigidos a la toma de conciencia sobre la importancia de apoyar las actividades infantiles y juveniles relacionadas con la ciencia y la tecnología. 3. Conformar redes de apoyo que involucren entidades como museos, centros de investigación, universidades y cajas de compensación que aporten y apoyen el trabajo investigativo realizado desde los niveles de educación básica y media. 4. Implementar los materiales de apoyo pedagógico al desarrollo del Programa. 5. Realizar un proceso de seguimiento y sistematización de la experiencia conducente a perfeccionar los mecanismos de promoción de la ciencia y la tecnología en Colombia desde la educación básica y media y la producción de saber y



2012 03 010

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT  
No. 892.300.285-6**

conocimiento de los actores del Programa. 6. Publicar los resultados de investigación de los grupos de investigación. 7. Realizar la feria infantil y juvenil del departamento de Cesar con los lineamientos del Programa Ondas con el fin de desarrollar los procesos de apropiación social y comunicación de los grupos de investigación de Ondas. 8. Establecer estrategias de divulgación y socialización a través del uso de los diferentes medios de comunicación local y nacional. 9. Fortalecer en el Departamento su capacidad de fomentar una cultura de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación desde la población infantil y juvenil. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Departamento del Cesar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de CUATROSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000), de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$232.400.000,00). LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS aportará la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$178.000.000.00), representados en bienes y servicios como consta en la propuesta y en los Estudios previos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los aportes comprometidos por el Departamento del Cesar en la clausula tercera serán recibidos por la Entidad Coordinadora en dos desembolsos de la siguiente manera: Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes del Departamento en calidad de anticipo, correspondiente a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$116.200.000.00) una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal, Certificado de aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos y requisitos exigidos por el manual de pagos a terceros. Un segundo y último desembolso del 50% restante que corresponde a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$116.200.000.00) previa presentación del informe de actividades donde se evidencie la ejecución técnica y financiera del 100% de los recursos aportados, con visto bueno del equipo coordinador, e informe de ejecución presupuestal del supervisor delegado por parte de la Secretaria de Educación, donde certifique el cumplimiento del contratista, aporte del Certificado de aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de requisitos del manual de la entidad para pagos a terceros. El último pago esta sujeto a la proyección del acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS:** 1). Realizar el aporte comprometido a través del presente convenio. 2. Recibir, ejecutar y custodiar los aportes en dinero efectuados por el departamento, para el desarrollo departamental del Programa Ondas. 3. Llevar contabilidad especial para el manejo de los recursos del Convenio. 4. Conservar, custodiar y exhibir ante las autoridades competentes, llegado el caso, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 5. Hacer las veces de Secretaría Técnica del Comité Departamental. 6. Con apoyo del comité departamental debe presentar el presupuesto en los formatos aprobados por COLCIENCIAS según fuentes, orientación de los recursos y plan de acción anual; así como las ejecuciones presupuestales y presentar para aprobación al Comité Departamental, y enviarlas a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en condición de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA



2012 03 01 10

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT  
No. 892.300.285-6**

INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 7. Realizar las convocatorias que sean necesarias para la promoción del Programa. 8. Registrar y gestionar el proceso de aprobación de proyectos de investigación objeto del convenio, conjuntamente con el Comité Departamental del Convenio, identificar y proponer al Comité Departamental, los asesores e instituciones que apoyen a los grupos de investigación. 09. Realizar los eventos de socialización de las experiencias en el Departamento o municipios respectivos, con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa. 10. Facilitar la realización de las actividades de supervisión que las entidades aportantes locales dispongan para verificar la correcta inversión de los recursos. 11. Ejecutar las actividades administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo eficiente del Programa ONDAS atendiendo las indicaciones del Comité Técnico Nacional. 12. Sistematizar la información a través de conceptos e indicadores cualitativos y cuantitativos propuestos por los comités Nacional y Departamental. 13. Gestionar la publicación de los resultados de investigación de los grupos infantiles y juveniles. 16. Gestionar y coordinar la feria infantil y juvenil departamental de CT+I con los grupos del Programa Ondas. 17. Presentar los informes técnicos y financieros de la ejecución del Programa con corte semestre calendario y un informe final consolidado, previa aprobación del Comité Departamental, los diez (10) primeros días hábiles después de vencido el plazo de ejecución del convenio, discriminando la ejecución según las fuentes de financiación. Estos informes serán los soportes de la supervisión que haga el DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se compromete a 1). Efectuar los aportes a los que se refiere la cláusula tercera. 2. Designar uno o dos representantes que participen en el Comité Departamental del Programa. 3. Liderar en conjunto con los demás integrantes del Comité Departamental, la puesta en marcha del programa en el departamento. 4. Propender para que la experiencia del Programa ONDAS sea utilizada en el diseño de políticas encaminadas al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el departamento. 5. Velar por el buen manejo y distribución de los recursos asignados en el desarrollo del Programa ONDAS. 7. Realizar la supervisión de sus recursos con el ánimo de que se cumpla a cabalidad el objeto del convenio o por el contrario, cuando se presenten dificultades, tomar las acciones pertinentes para aprobar, rechazar, requerir las modificaciones necesarias a las entidades coordinadoras. 8. Supervisar el convenio. 9). Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 10). Velar por que el objeto del convenio se ejecute de manera clara y transparente. 11). Liquidar el convenio. **CLAUSULA OCTAVA: Derechos de autor y propiedad intelectual.** Los derechos de autor y conexos sobre la obra u obras de carácter científico que llegaren a resultar como consecuencia de la ejecución de los Programa ONDAS, pertenecen a las entidades financiadoras y a los respectivos investigadores conforme lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen, así: Los derechos morales de autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador o investigadores que cree o creen la obra u obras, con las limitaciones y excepciones que las disposiciones vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de autor, una vez entrado en vigencia el Convenio, pertenecerán a COLCIENCIAS, y a las demás entidades financiadoras, de manera proporcional a los aportes económicos hechos al Programa. Los materiales producidos



4 2 1 2 0 0 0 1 0 3

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT  
No. 892.300.285-6**

durante el desarrollo del Programa ONDAS como apoyo al cumplimiento de sus objetivos, serán de libre reproducción y uso siempre y cuando se den los créditos a los autores intelectuales y a las entidades que apoyaron la producción de dicho material. **CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida, por la secretaria de Educación con un funcionario especialista en esta área del conocimiento, en especial que haga referencia al tema de fortalecimiento del programa ONDAS de Colciencias en material de ciencia, tecnología e innovación a través de la Investigación o en su efecto el Coordinador de calidad educativa. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0734 de 2012, **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por ellas, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que el Departamento compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparadas por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1158 del 18 de Septiembre de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**, ni con las personas que éstos contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el Decreto 0734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los Convenios interadministrativos, por tanto se no se exigirán en el presente convenio, dado que el estudio previo así lo señala. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Planeación pre-contractual 1441 del 29 de octubre de 2012. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1158 del 18 de Septiembre de 2012. d) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**. f) Certificado de Priorización de expedido el 04 de Septiembre de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el interventor del Convenio; el Departamento interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Departamento notificará a **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS** la decisión tomada. **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION DEL CONVENIO: LA ENTIDAD**



2012 03 0106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6**

COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del convenio, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al juez natural del domicilio de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPACTIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL Representante Legal y los miembros del Órgano de Administración LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibidem. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** A partir de la suscripción del convenio LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS, se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, si llegare a incumplir con estas obligaciones EL DEPARTAMENTO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 1% sobre el valor total del convenio, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS se obliga para con el Departamento del Cesar, acreditar la cancelación de los impuestos a que haya lugar, en el evento en que sea necesario para esta clase de convenios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los,

13 NOV 2012

  
CESAR CERCHIARO DE LA ROSA  
Secretario General  
Departamento del Cesar

  
JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector Universidad Popular del Cesar

Proyectó Naisy Pérez Gómez  
Revisó Cesar Cerchiaro de la Rosa

